



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 631304003001-2023-00030-00
Auto Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.0188

1

La demanda para proceso EJECUTIVO, promovida por el señor Héctor Mayor Usma en contra de la señora Luz Dary García Mejía, será inadmitida porque no cumple con el núm. 2 del art. 82 del C.G.P. puesto que no se indica el domicilio del demandante.¹

En consecuencia y de conformidad con art. 90 del C.G.P. la demanda se inadmitiría y se concederá el término de ley para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo promovido por el señor Héctor Mayor Usma en contra de la señora Luz Dary García Mejía.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar al doctor Víctor Alfonso López Gaviria.

NOTIFÍQUESE

¹ No pueden confundirse el domicilio y la dirección indicada, toda vez que uno y otro dato satisfacen exigencias diferentes, pues mientras el primero hace alusión al asiento general de los negocios del convocado a juicio, el segundo, que no siempre coincide con el anterior, se refiere al sitio donde con mayor facilidad se le puede conseguir para efectos de su notificación personal. Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Auto SC- 3762016 (11001020300020150254700), Ene. 29/16(M. P. Ariel Salazar).

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f36d92eb134ca809cd56fd2e6daf05d990db67b252b47f982398fea73f1c023**

Documento generado en 14/02/2023 09:31:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>